

GACETA DISTRITAL



No. 541-2 • 25 de octubre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0161 DE 2018 (25 de octubre de 2018)..... 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0161 DE 2018**
(25 de octubre de 2018)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016,****Y****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida surge de la necesidad de minimizar los conflictos presentados en los movimientos en la intersección de la Calle 79 x Carrera 42F, previa evaluación del entorno que determinó **técnicamente viable la modificación del sentido vial** de la Calle 79 comprendido desde la Carrera 42B hasta la Carrera 42F, asignando un único sentido SUR-NORTE.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados, tales como velocidades de circulación, clasificación vehicular y congestión causada por maniobras de ascenso y descenso del transporte público colectivo, confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la implementación de la intersección semáforizada y el cambio vial planteado, tiene como meta la canalización de flujos vehiculares y peatonales, minimizar los conflictos vehiculares y mejorar la movilidad y seguridad vial en esta intersección, a su vez busca mejorar la eficiencia y seguridad vial a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir los movimientos en la intersección señalada.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida.

Que en razón a los fundamentos facticos y legales, se hace necesario y se encuentra técnicamente viables la implementación de manera temporal de los cambios viales, tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Calle 79	Carrera 42B	Carrera 42F	Doble	90	Único SUR – NORTE

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal de los nuevos sentidos de circulación vial, el día martes treinta (30) de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°. Fijese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, seis días (06) días calendario así:

Inicio Socialización:	viernes veintiséis (26) de octubre de 2018.
Inicio de la medida:	martes treinta (30) de octubre de 2018.
Fin Socialización:	miércoles treinta y uno (31) de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante cinco (05) días calendario, contados a partir del martes treinta (30) de octubre de 2018 hasta el domingo cuatro (04) de noviembre de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes cinco (05) de noviembre de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5°: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los cambios de sentido vial.



- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando las medidas a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles o publipostes.

ARTÍCULO 6º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES

SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN





Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

